



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,



El **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, con RUC n.º 20479569861, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta n.º 1250, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, debidamente representado por la Directora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Amazonas, **ABG. MARÍA CRUZ LÓPEZ MELÉNDEZ**, identificada con DNI n.º 33960014, designada mediante **Resolución Ejecutiva Regional n.º 608 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR**, de fecha 23 de agosto de 2023, a la que en adelante se denominará el **GOREA**; y de la otra parte,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC n.º 20479393568, con domicilio legal en la calle Higos Urco n.º 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su Rector, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA PH.D.**, identificado con DNI n.º 33429798, reconocido mediante **Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU**, de fecha 30 de setiembre de 2022, a la que en adelante se denominará la **UNTRM**.

A los que de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **GOREA**, es una Entidad que emana de la voluntad popular. Posee personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene como misión la de promover el desarrollo social, económico y ambiental en el departamento de Amazonas de manera sostenible, competitiva, integral e igualitaria. Además de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región conforme a la ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.

La **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AMAZONAS**, es el órgano desconcentrado dependiente administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional Amazonas- Sede Central, y técnica y normativamente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, cuyo objetivo es promover la generación y mejoramiento del empleo productivo en el ámbito de su jurisdicción, promover y fortalecer el desarrollo del mercado laboral en la Región, velar por el cumplimiento de la normatividad laboral.

La **UNTRM**, fue creada mediante Ley n.º 27347 del 18 de setiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de setiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano





UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

la Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, convirtiéndose así en la tercera universidad pública en recibir el licenciamiento. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley n.º 30220, Ley Universitaria.
- Ley n.º 29381: Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley n.º 27711, Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley n.º 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley n.º 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Ley n.º 26887, Ley General de Sociedades.
- Decreto Supremo n.º 007-2019-TR, que establece las condiciones para que las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) acrediten que contribuyen con la formalización laboral.
- Resolución Ministerial n.º 115-2020-TR, que aprueba la Extensión del Horizonte del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2022 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo y Extensión del Horizonte del Plan Estratégico institucional (PEI) 2017 - 2022 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), al 2023.
- Resolución Ministerial n.º 071-2018-TR, que aprueba la "Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral 2018-2021" y aprueba otras disposiciones.
- Resolución Ministerial n.º 169-2018-TR, que crea el Centro Integrado "Formaliza Perú" en el Ministerio, con el objetivo de promover y facilitar el ingreso y permanencia en la formalización laboral.
- Resolución Ministerial n.º 060-2019-TR, que aprueba siete indicadores de brechas de infraestructura y acceso a los servicios del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial n.º 269-2019-TR, que encargan la implementación y adecuado funcionamiento del Centro Integrado "Formaliza Perú" a la Dirección General de Políticas de inspección del Trabajo.
- Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 012-2023-UNTRM/CU, que Aprueba el R.O.F. de la UNTRM.



Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Específico **LAS PARTES** convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, que permitan brindar orientación, acompañamiento y asesoría gratuita a los estudiantes y emprendedores de la **Incubadora de Empresas: AMAZONAS START UP**, perteneciente a la **UNTRM**, a fin de promover y facilitar el ingreso y permanencia en la formalización empresarial - laboral mediante el acceso a los servicios de orientación, capacitación y asistencia técnica a través de la oficina del Centro Integrado Formaliza Perú Amazonas.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES



4.1 DEL GOREA

- 4.1.1. Capacitar, orientar y acompañar a estudiantes y emprendedores de la Incubadora de Empresas de la **UNTRM: AMAZONAS START UP** en temas relacionados al proceso de constitución de empresas, tributación para microempresas, contratación laboral para microempresarios y seguridad y salud en el trabajo.
- 4.1.2. Brindar asistencia técnica a estudiantes y emprendedores de la Incubadora de Empresas de la **UNTRM: AMAZONAS START UP**.
- 4.1.3. Facilitar el acceso a información a los estudiantes, docentes e investigadores de la **UNTRM**, para el desarrollo de proyectos de investigación en temas relacionados a ciencias económicas, administrativas y de emprendimiento.
- 4.1.4. Organizar, coorganizar e impartir eventos académicos, seminarios, cursos, talleres y conferencias previa coordinación de **LAS PARTES**.
- 4.1.5. Organizar y coorganizar ferias orientadas a incentivar la formalización de estudiantes y emprendedores, y otras de interés de **LAS PARTES**.
- 4.1.6. Desarrollar propuestas y proyectos de investigación conjunta en temas de interés de **LAS PARTES**.
- 4.1.7. Elaborar los informes anuales y final respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.



4.2 DE LA UNTRM

- 4.2.1. Capacitar y brindar asistencia técnica en temas relacionados a ciencias económicas, administrativas y de emprendimiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS



4.2.2. Formular y desarrollar proyectos de investigación en temas relacionados a ciencias económicas, administrativas y de emprendimiento, y otros de interés de **LAS PARTES**.



4.2.3. Facilitar el acceso a los auditorios de la **UNTRM** para el desarrollo de los eventos académicos, seminarios, cursos, talleres y conferencias organizadas por **LAS PARTES**, previa coordinación.



4.2.4. Organizar y coorganizar ferias orientadas a incentivar la formalización de estudiantes y emprendedores, y otras de interés de **LAS PARTES**.

4.2.5. Difundir en la comunidad universitaria y a través de las redes sociales institucionales, los eventos académicos y programas ejecutados en el marco del presente convenio.

4.2.6. Apoyar en la elaboración de propuestas y proyectos destinados a mejorar la empleabilidad y las condiciones laborales en la región Amazonas.

4.2.7. Elaborar los informes anuales y final respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

Por el **GOREA**, el:

- Gestor de Centro Integrado Formaliza Perú Amazonas.

Por la **UNTRM**, el:

- Director de la Incubadora de Empresas: AMAZONAS START UP, o a quien éste designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional, señalado en la parte introductoria del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de **Cinco (05)** años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente Convenio Específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Queda establecido que ninguna de **LAS PARTES** podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.
- b) **LAS PARTES** entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de **LAS PARTES** deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.
- c) La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.
- d) Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por **LAS PARTES**.
- e) La presente cláusula sobrevivirá al vencimiento o la resolución del presente Convenio de manera indeterminada.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a la establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.° 27444 en el numeral 88.3, del artículo 88°.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por su escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato expreso.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Específico, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Específico.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Específico serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo n.° 1071. Se precisa que el Trato Directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

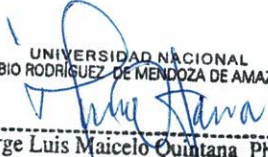
LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirán efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Específico en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Chachapoyas, a los 13 días del mes de agosto de 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

**POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
AMAZONAS**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Abog. MARIA CRUZ LOPEZ MELENDEZ
DIRECTORA REGIONAL

Directora